

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 010 - 1 2013

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, la Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997 y los Artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, compilado mediante el Decreto Distrital No. 882 del 12 de Septiembre de 2012, y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Cupo de Endeudamiento.** Autorizar un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000.000.00 MCTE), el cual podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2014. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo u operaciones asimiladas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia, que realice la Administración Distrital, en cumplimiento por lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2012, 2015, "Barranquilla Florece Para Todos", contenido en el Acuerdo 007 de 2012, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO UNICO:** Dentro de los (10) diez primeros días de cada Período Ordinario de las Sesiones del Concejo Distrital, la Secretaría de Hacienda deberá de manera precisa, informar al Concejo Distrital por escrito y de forma documentada, las gestiones que dentro de este tiempo se hayan efectuado en el ejercicio de la presente autorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgamiento de garantías y contragarantías.** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La contratación de Operaciones de Crédito Público y Asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

*B. Rojas*

74



**"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y su publicación.

**COMUNIQUESE CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los            días del mes de            de 2013

12 JUL. 2013

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

**HILARIO BUSTILLO BOLIVAR**  
Primer Vicepresidente

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Segundo Vicepresidente

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 05 de Julio de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 09 de Julio de 2013

**FILOMENA GUTIÉRREZ FANDIÑO**  
Secretaria General

343



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



50

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, julio 12 de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 05 de julio de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 09 de julio de 2013.

  
**JOSEFA CASSIANI PEREZ**  
Jefe Oficina Jurídica (E)

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla, julio 12 de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla 

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Asesor   
Reviso/ Josefa Cassiani Perez – Jefe Oficina Jurídica (E).

45